

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ORELLANA.

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, representado legalmente por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra parte, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana legalmente representado por el Ing. Bernardo Trelles Jiménez, en su calidad de Director Provincial, a quienes en adelante se les denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto" y "Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana", respectivamente; los comparecientes mayores de edad y aptos para comparecer y obligarse por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. Con fecha 02 de marzo del 2023 la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana celebró en la Notaria Pública Primera del cantón Loreto la escritura pública de fraccionamiento y donación del lote de terreno signado con el número 02, manzana 13, sector 3, zona 1, ubicado en el barrio El Cisne, ciudad de Loreto, parroquia Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loreto, el 27 de julio de 2023, Partida de Inscripción "301", Repertorio "349", folio 303-303vta, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, estableciendo un plazo de cinco años contados partir de la suscripción de la escritura, para que se concrete la construcción de edificio para la casa de Cultura, caso contrario se acuerda que el predio se revertirá automáticamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto".

1.2. Con fecha 22 de enero de 2025, se suscribió un CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION - NUCLEO DE ORELLANA, cuyo objeto fue que a través del personal de la Dirección de Gestión de Planificación se realice el aporte técnico para la elaboración del proyecto "CASA DE LA CULTURA CIUDAD DE LORETO", con lo arquitectónico, instalaciones, (eléctricas-sanitarias), diseño y calculo estructural, presupuesto de obra, con el fin que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, busque el financiamiento para la construcción. El plazo del convenio establecía 120 días calendario contados a partir de la entrega de los resultados del estudio de suelo que estará a cargo de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de GADML.

1.3. Mediante ACTA DE FINIQUITO N.- 002, suscrita el 24 de abril de 2026 entre el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GADML y el Ing. Bernardo Miguel Trelles Jiménez, DIRECTOR DE LA CCEBCNO, ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, acuerdan la terminación del CONVENIO DE

COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION - NÚCLEO DE ORELLANA, suscrito el 22 de enero de 2025, por vencimiento del plazo establecido. En la Cláusula Cuarta del Acta de Finiquito - LIQUIDACIÓN TÉCNICA, se establece lo siguiente: “De acuerdo al objeto del presente convenio, los productos ejecutados a la presente fecha corresponden a un avance técnico aproximado del 40% de la totalidad de los estudios los cuales se describen a continuación: Levantamiento Topográfico (planimétrico y altimétrico). Estudio de suelos (SPT, ensayos de laboratorio, informes de laboratorio). Diseño arquitectónico (Implantación general, Plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, vistas en 3D, planos de detalles). Gestión de diseños eléctricos. Factibilidad de servicios básicos de agua potable y alcantarillado fluvial y sanitario. De la misma forma el porcentaje del 60% pendiente de ejecución corresponde a los diseños: Diseño estructural (planos, memoria descriptiva). Diseño hidrosanitario (planos, memoria descriptiva). Diseño eléctrico (planos, memoria descriptiva). Presupuesto referencial (volúmenes de obra, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, cronograma valorado, cuadrilla tipo). Memoria descriptiva del proyecto. Especificaciones Técnicas.

1.4. Mediante oficio N° 150-2026-DP CCE BC NO de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Bernardo Trelles Jiménez, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CCEBC-NO, eleva a conocimiento de la máxima autoridad, solicitando la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la culminación de los estudios técnicos del proyecto “Casa de la Cultura Ciudad de Loreto. Según la petición realizada se establece que: *“debido a varios factores de índole técnico y financiero, no fue posible concluir los estudios en el tiempo previsto en el convenio anterior, quedando algunos ítems pendientes que son de suma importancia concretar. Una vez concluida su vigencia y suscrita el acta de finiquito, en la que se establece que la ejecución alcanzó un avance técnico aproximado del cuarenta por ciento (40 %) de los estudios previstos, resulta necesario dar continuidad a este importante proyecto de infraestructura cultural, a fin de contar con todos los estudios técnicos requeridos para su posterior gestión y ejecución. El avance de los estudios hasta la presente fecha, se evidencia conforme los siguientes componentes:*

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                  | % DE AVANCE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Levantamiento Topográfico (planimétrico y altimétrico)                                                                                                       | 100 %       |
| Estudio de suelos (SPT, ensayos de laboratorio, informes de laboratorio)                                                                                     | 100 %       |
| Diseño arquitectónico (Implantación general, Plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, vistas en 3D, planos de detalles)                                   | 100 %       |
| Diseños eléctricos (0%)                                                                                                                                      | 0 %         |
| Factibilidad de servicios básicos de agua potable y alcantarillado fluvial y sanitario                                                                       | 0 %         |
| Diseño estructural (planos, memoria descriptiva)                                                                                                             | 0 %         |
| Diseño hidrosanitario (planos, memoria descriptiva)                                                                                                          | 0 %         |
| Presupuesto referencial (volúmenes de obra, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, cronograma valorado, cuadrilla tipo) | 0 %         |
| Memoria descriptiva del proyecto                                                                                                                             | 0 %         |

1.5. Con fecha 25 de junio de 2026, mediante el documento memorando Nro. GADMCL-A-2026-3258-M-GD, el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del GAD-Loreto, dispone a Procuraduría Sindica preparar informe jurídico para la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Orellana.

1.6. Con fecha 03 de julio de 2026, mediante el documento memorando Nro. GADMCL-GPS-2026-0350-M-GD, el Dr. Pico Héctor Bolívar, Procurador Síndico del GADM-Loreto, realiza la devolución del trámite correspondiente para suscripción de un nuevo convenio de cooperación inter institucional entre el GADM-Loreto y la Casa de la Cultura Núcleo de Orellana, a la máxima autoridad del GADM-Loreto.

1.7. Con fecha 03 de julio de 2026, mediante el documento memorando Nro. GADMCL-A-2026-3416-M-GD, el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del GADMCL-Loreto, solicita al Arq. Jorge Washington Jaramillo, Director de Planificación, dar atención a la solicitud realizada por parte del área jurídica.

1.8. Con memorando Nro. GADMCL-A-2026-3569-M-GD de fecha 13 de julio de 2026, el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del GADMCL-Loreto, dispone a Procuraduría Sindica "REVISIÓN E INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN", NÚCLEO DE ORELLANA"

1.9. Mediante memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-1898-M-GD de fecha 13 de julio de 2026, el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, remite a la máxima autoridad el INFORME TÉCNICO elaborado por el Ing. Luis Auquilla SP6- ESTRUCTURA Y PRESUPUESTO para la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carreón", Núcleo de Orellana. El informe en el numeral "4. **AVANCE TECNICO**" establece que, de acuerdo al objeto del convenio suscrito, los productos ejecutados a la fecha corresponden a un avance técnico aproximado del 40% de la totalidad de los estudios los cuales se describen a continuación: Levantamiento Topográfico (planimétrico y altimétrico). Estudio de suelos (SPT, ensayos de laboratorio, informes de laboratorio). Diseño arquitectónico (Implantación general, Plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, vistas en 3D, planos de detalles). Gestión para la elaboración de los correspondientes diseños eléctricos. Solicitud de Factibilidad de servicios básicos de agua potable y alcantarillado fluvial y sanitario. En el numeral "5. **PRODUCTOS FALTANTES DE EJECUCIÓN TÉCNICA**", se indica que el porcentaje del 60% pendiente de ejecución corresponde a los diseños de: Diseño estructural (planos, memoria descriptiva). Diseño hidrosanitario (planos, memoria descriptiva). Diseño eléctrico (planos, memoria descriptiva), no incluye las aprobaciones ni factibilidades el ente rector. Presupuesto referencial (volúmenes de obra, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, cronograma valorado, cuadrilla tipo). Memoria descriptiva del proyecto y Especificaciones Técnicas. Finalmente, el informe técnico concluye y recomienda que los estudios correspondientes a diseño estructural, hidrosanitario, eléctrico y productos complementarios como el presupuesto referencial y sus componentes, así como sus memorias técnicas y especificaciones técnicas corresponden a un 60% del total del proyecto, y se encuentran pendientes de

desarrollo, por lo que recomienda que luego del análisis jurídico se suscriba un nuevo convenio.

**1.10.** Mediante Resolución Nro. **GADML-CM-124-2026**, de fecha 12 de agosto del año 2026, el Legislativo RESUELVE; Autorizar al Ejecutivo la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ORELLANA**, cuyo objeto es; la culminación de los estudios técnicos del proyecto “Casa de la Cultura Ciudad de Loreto”.

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**2.2.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 23 establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**2.3.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**2.4.** El artículo 233 ibídem en el primer inciso establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

**2.5.** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador precisa “...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

2.5. El COOTAD en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los GAD's municipales, en el literal f) establece la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"; literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

2.6. Art. 219. Inversión social. -Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

### LEY ORGANICA DE CULTURA

2.7. Art. 165.- Trata sobre las atribuciones y deberes de La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión en el literal f) establece "Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión" y literal m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

### 3. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos interinstitucionales entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, para la culminación de los estudios técnicos del proyecto "Casa de la Cultura Ciudad de Loreto".

### 4. CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General:

- Culminación de los estudios técnicos del proyecto "Casa de la Cultura Ciudad de Loreto" a fin de contar con la documentación técnica necesaria para la gestión de financiamiento y la futura ejecución del proyecto.

#### 4.2. Objetivos Específicos:

- Contribuir significativamente al fortalecimiento de la infraestructura cultural, el desarrollo artístico y la promoción del patrimonio cultural del cantón Loreto.
- Elaborar el diseño estructural completo, incluyendo sus respectivos planos y la memoria descriptiva correspondiente.
- Desarrollar el diseño hidrosanitario, contemplando los planos técnicos y su memoria descriptiva.
- Elaborar el diseño eléctrico, que comprende la elaboración de planos y memoria descriptiva (sin incluir aprobaciones ni factibilidades del ente rector).
- Estructurar el presupuesto referencial detallado, incluyendo volúmenes de obra, análisis de precios unitarios (APU), fórmula polinómica, cronograma valorado y cuadrilla tipo.

- Redactar la memoria descriptiva general del proyecto y sus especificaciones técnicas finales

## 5. CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio será de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, permanecerá vigente hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva de los productos objeto del convenio y del acta de finiquito correspondiente, en caso de que dichos actos administrativos se formalicen con posterioridad al vencimiento del plazo.

La ejecución del convenio se desarrollará de la siguiente manera:

a) **Primer periodo:** En un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto entregará a la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Orellana, los estudios técnicos culminados del proyecto "Casa de la Cultura Ciudad de Loreto", de conformidad con el objeto del presente instrumento.

b) **Segundo periodo:** Durante el tiempo restante de vigencia del convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto realizará, cuando sea técnicamente necesario y a solicitud de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Orellana, la actualización de los análisis de precios unitarios (APUS) y demás componentes del presupuesto referencial que requieran actualización para la gestión del financiamiento y la futura ejecución del proyecto, sin que ello implique la modificación del alcance de los estudios técnicos entregados.

La ampliación del plazo procederá únicamente por causas debidamente justificadas, previo informe técnico y jurídico favorable, de conformidad con la normativa vigente. La parte interesada deberá presentar la solicitud por escrito antes del vencimiento del plazo, debidamente motivada y acompañada de los informes técnicos y administrativos que sustenten la necesidad de la ampliación.

## 6. CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 6.1. Obligaciones Conjuntas:

- Viabilizar el proceso sobre la base de los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos correspondientes para la ejecución del proyecto.
- Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto.
- Mantener el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, especialmente en lo referente a las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- Designar un administrador del convenio por cada institución, quienes serán responsables del seguimiento y coordinación para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- Participar en las reuniones de coordinación interinstitucional que sean necesarias para la adecuada ejecución de los estudios
- Suscribir las actas de entrega-recepción y acta de finiquito, previo cumplimiento de los informes técnicos y verificables correspondientes.
- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto del personal de la otra institución que participe en la ejecución o aplicación del presente convenio.
- Ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo en nombre de la otra institución.

## **6.2. Obligaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Orellana**

- Designar un administrador del convenio que realice el seguimiento y coordinación para el cumplimiento de su objeto.
- Revisar los productos entregados por el GADM de Loreto y emitir las observaciones técnicas correspondientes dentro de los plazos acordados.
- Recibir los estudios técnicos culminados mediante la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente.
- Gestionar, una vez recibidos los estudios, las acciones administrativas y técnicas necesarias para la búsqueda de fuentes de financiamiento destinadas a la construcción de la Casa de la Cultura Ciudad de Loreto, sin que ello constituya obligación de obtener dicho financiamiento.
- Elaborar el proyecto de inversión "Casa de la Cultura Ciudad de Loreto", conforme a la metodología vigente emitida por la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES).
- Gestionar la presentación del proyecto de inversión ante las entidades competentes para la búsqueda de fuentes de financiamiento, sin que ello implique obligación de obtener recursos o garantizar la ejecución de la obra.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en el presente convenio.

## **6.3. Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto:**

- Culminar con los estudios técnicos del proyecto “**Casa de la Cultura Ciudad de Loreto**” que corresponde a los diseños de: Diseño estructural (planos, memoria descriptiva). Diseño hidrosanitario (planos, memoria descriptiva). Diseño eléctrico (planos, memoria descriptiva), no incluye las aprobaciones ni factibilidades el ente rector. Presupuesto referencial (volúmenes de obra, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, cronograma valorado, cuadrilla tipo). Memoria descriptiva del proyecto y Especificaciones Técnicas.
- Comprometer a través de los técnicos del GADMCL la culminación de los estudios del objeto del presente convenio.
- Presentar informes de avance, registro fotográfico y demás documentos que evidencien el cumplimiento del convenio.

- Entregar la documentación técnica y administrativa necesaria para el cierre del convenio.
- Actualizar, cuando resulte necesario para la futura ejecución del proyecto, los análisis de precios unitarios (APU) y demás componentes del presupuesto referencial.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en el presente convenio.

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la correcta ejecución, seguimiento y cierre del presente convenio, las partes designan los siguientes administradores:

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto:** Al Director de Gestión de Planificación que se encuentre en funciones o su delegado, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, cuidado y mantenimiento con estricto cumplimiento de las cláusulas y estipulaciones.

**Por la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Orellana:** la Ing. Jeniffer Izán Calderón, Analista de Planificación Provincial de la CCEBCNO o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por el cumplimiento efectivo de las disposiciones y condiciones suscritas en el presente convenio.

Los administradores del convenio deberán coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, emitir los informes técnicos correspondientes y gestionar la documentación requerida para la recepción, liquidación y cierre del presente instrumento.

## 9. CLÁUSULA NOVENA. – VERIFICABLES PARA EL CIERRE DEL CONVENIO

Para el cierre técnico, administrativo y documental del presente convenio, las partes deberán contar, según corresponda, con los siguientes verificables:

- a) Designación de administradores del convenio por cada institución.
- b) Cronograma de ejecución del proyecto.
- c) Informes técnicos de seguimiento y avance.
- d) Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
- e) Informes técnicos emitidos por los administradores del convenio.
- f) Acta de entrega-recepción de los estudios
- g) Informe final de cumplimiento.
- h) Acta de finiquito del convenio.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.

- b) Por vencimiento del plazo determinado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por aviso escrito de una parte a otra, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo que determina el Código Civil.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes. En este caso, la parte afectada notificará el hecho con las razones o motivos de incumplimiento, para que en el lapso de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se corrijan las observaciones. Si transcurrido dicho término no se realizan las acciones de corrección correspondientes, el convenio podrá darse por terminado de manera unilateral.

#### **11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El personal que intervenga en la ejecución del presente convenio mantendrá su relación laboral, contractual o administrativa exclusivamente con la institución o entidad que lo hubiere contratado o designado, sin que se genere vínculo laboral, contractual, solidario o de dependencia con la otra parte compareciente.

Cada institución será responsable de las actuaciones de su personal y de los compromisos asumidos en el presente convenio, conforme la normativa legal vigente.

#### **12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que surjan controversias entre las partes por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, estas procurarán resolverlas mediante diálogo directo y mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

#### **13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y, de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

#### **14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez cumplido el objeto del presente convenio y suscrita el acta de entrega-recepción correspondiente, las partes procederán a suscribir el acta de finiquito, la

misma que tendrá como efecto la liquidación de las obligaciones asumidas por las partes.

En caso de convenir a los intereses institucionales, el presente convenio podrá ser renovado o ampliado por acuerdo expreso de las partes, previo informe técnico y jurídico favorable, siempre que no se altere su objeto principal.

#### 15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su capacidad para suscribir el presente instrumento y la documentación técnica, jurídica y administrativa relacionada con el objeto del convenio, entre ellos:

- Copia del nombramiento o documento habilitante del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto.
- Copia certificada del nombramiento o documento habilitante del representante legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Orellana.
- ACTA DE FINIQUITO N.- 002, suscrita el 24 de abril de 2026.
- Oficio N° 150-2026-DP CCE BC NO de fecha 23 de junio de 2026.
- Memorando Nro. GADMCL-A-2026-3258-M-GD, de fecha 25 de junio de 2026.
- Memorando Nro. GADMCL-A-2026-3569-M-GD de fecha 13 de julio de 2026.
- Mediante memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-1898-M-GD de fecha 13 de julio de 2026.
- Resolución de Concejo.
- Demás documentos técnicos, administrativos, presupuestarios y legales que se generen durante la ejecución y cierre del presente convenio.

#### 16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, mediante los canales físicos o electrónicos oficialmente señalados por las partes, bastando en cada caso que el remitente cuente con la correspondiente constancia de recepción.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA<br/>“BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DE<br/>ORELLANA</b><br>Dirección: Barrio 20 de Mayo- calle Quito y Pompeya<br>Teléfono: 062-860640<br>Correo: <a href="mailto:nucleo.orellana@casadelacultura.gob.ec">nucleo.orellana@casadelacultura.gob.ec</a><br><a href="mailto:/nudeorellana_secretaria@yahoo.es">/nudeorellana_secretaria@yahoo.es</a> | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO<br/>DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO</b><br>Dirección. – Avenida Rafael Andrade y Chacón, cantón Loreto.<br>Teléfono: 062 893 100<br>Correo: <a href="mailto:gadloreto92@gmail.com">gadloreto92@gmail.com</a> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses institucionales que representan.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio de igual valor y tenor, en la ciudad de Loreto, a los 17 días del mes de agosto del año 2026.

**SR. KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Ing. Bernardo Trelles Jiménez  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE**  
**LA CCEBC-NO**